



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2357

ARMENIA, 18 DE MARZO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 138 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES FRENTE A LAS ELECCIONES PARA JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES COMUNAS 2, 6, 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO”

(Pág.2-4)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 138 de 18 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES FRENTE A LAS ELECCIONES PARA JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS 2, 6, 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de octubre de 2019 se realizaron en Colombia las elecciones para autoridades regionales y locales como lo son Gobernación, Alcaldía, Asamblea, Concejo y Juntas Administradoras Locales.

Que, como resultado de dicho proceso electoral fue elegido como Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, el Doctor José Manuel Ríos Morales.

Que, según acta de escrutinio entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, no fue posible elegir representantes para las Juntas Administradoras Locales de las comunas 2, 6, 9 y 10 de la ciudad de Armenia, porque el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta.

Que de acuerdo al parágrafo del artículo 258 de la Constitución Política:

"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta de las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral"

Que, ante la situación presentada la Registraduría Nacional del Estado Civil instó a la Alcaldía Municipal a convocar a nuevas elecciones para elegir representantes a las Juntas Administradoras Locales de las comunas 2, 6, 9 y 10 de la ciudad de Armenia Quindío, donde el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta.

Que, la ley 1475 de 2011 en su artículo 30, establece los términos para inscripción de candidatos y para llevar a cabo la nueva elección, así:

....."En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones....."

Parágrafo: En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 1.38 de ~~10~~ **MAR** 2020

Que, en el decreto 279 de 2019, se había establecido como fecha de elecciones para las juntas administradoras locales de las comunas 2,6,9 y 10 de Armenia Quindío, el día veintitrés (23) de febrero de 2020.

Que, por medio de oficio radicado en la Secretaría de Gobierno y Convivencia, dirigido por el registrador delegado en lo electoral Nicolás Farfán Namén, solicitó que se modifique los artículos 1 y 2 del decreto 279 de 2019, en razón a:

"Los trámites y mesas de trabajo que se deben realizar con el ministerio de hacienda y crédito público para la apropiación de recursos, situación que por encontramos en el inicio de un año fiscal, conlleva tiempo para cumplir con la organización y logística electoral en la fecha prevista para ejecutar las elecciones el 23 de febrero de 2020.

Una vez expedido el decreto por el cual se convoca a elecciones; la registraduría nacional del estado civil, debe proyectar el calendario electoral, mediante el cual se establecen las actividades y fechas, entre otras, la relacionada a la inscripción en el inc. 2 del artículo 30 de la ley estatutaria 1475 de 2011, determina que para los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones, términos que están corriendo y que aún no han sido socializados a la comunidad para la respectiva participación de los ciudadanos interesados".

"En razón a lo expuesto, sugiero que la convocatoria a la elección se fije para el 29 de marzo de 2020".

Que, por medio del decreto número 093 del 31 de enero de 2020, se modificó el decreto 279 del 2019, y se programó como fecha para elecciones de Juntas Administradoras Locales de las comunas 2,6,9 y 10 de Armenia el día 29 de marzo de 2020.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19 el director general de la organización mundial de la salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una pandemia global.

Que, por medio de la circular DRN Número 031 *"Por medio de la cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus sedes y se adoptan otras medidas".* En su numeral 8. *"Sobre las elecciones atípicas el registrador nacional del estado civil en uso de sus facultades legales constitucionales y legales y teniendo en cuenta el estado de emergencia decretado, solicita a los gobernadores y alcaldes la suspensión de las elecciones nuevas y/o complementarias para ser realizadas entre el 17 de marzo y el 3 de abril".*

Que el gobierno nacional junto a las entidades del sector público y privado optaron por tomar las medidas necesarias con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los colombianos que pueda generar COVID-19.

Que por medio del Decreto número 192 del 16 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento del Quindío".* En su artículo Segundo: *"Adoptar de manera temporal, en el departamento del Quindío, las siguientes medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las cuales quedarán sujetas a evaluación y ajuste, de acuerdo con la evolución de la pandemia:*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 138 de 18 MAR 2020

2.5.8 Aplazar las asambleas previas y las juntas de acción comunal (JAC) en el departamento del Quindío y las juntas administradoras locales (JAL), en el municipio de Armenia".

Que por medio de la Resolución Número 0357 de 2020 del Ministerio del Interior Resolvió:
"Artículo 1. Aplazamiento del proceso Electoral. Aplazar el proceso de elecciones de los organismos de acción comunal previstas para el año 2020; sin perjuicio de que en el evento en que la pandemia se agravé y el gobierno nacional opte por medidas extremas de aislamiento y/o concurrencia a espacios públicos, el mismo se pueda prorrogar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar de manera indefinida las elecciones programadas para el día 29 de marzo de 2020 para juntas administradoras locales en la ciudad de Armenia de las comunas 2,6,9 y 10. Conforme la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los () días del mes de marzo de 2020.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Camilo Andrés Vargas
Aprobó: Javier Ramírez Mejía
Revisó y Aprobó: Jimmy Quintero Giraldo

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Secretario de Gobierno y Convivencia
Director Departamento Administrativo Jurídico